



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
jprmpaljordan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jordán Sube (S), febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: EJECUTIVA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMÓN ORTIZ SARMIENTO
RADICADO: 68-370-40-89-001-2016-00005-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

Se anota que si bien en la liquidación presentada aparece dos veces incluido el mes de septiembre de 2019, al realizar la sumatoria de todos los valores liquidados se concluye que dicho mes no ha sido computado dos veces en la sumatoria final que aparece como total de los intereses de mora efectivamente generados, siendo el valor final acorde con la liquidación que corresponde, tal y como se ha verificado por este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JORDAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c57820de745f2264cfa624ca5301762e680398085f7c839b0da839be35efe87

Documento generado en 19/02/2021 10:05:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>